

Artículo 2°. Ordenar a la Oficina de Comunicaciones realizar la publicación del Plan de Enajenación Onerosa del ICBF actualizado, en la página web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la presente Resolución.

Artículo 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución 9518 del 17 de octubre de 2019.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., a 4 de marzo de 2020.

La Directora General,

*Juliana Pungiluppi.*  
(C. F.).

## VARIOS

### Contraloría General de la República

#### RESOLUCIONES REGLAMENTARIAS EJECUTIVAS

#### RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA NÚMERO REG - EJE – 0062 -2020 DE 2020

(marzo 4)

*por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal.*

El Contralor General de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y,

#### CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo número 04 del 18 de septiembre de 2019, establece que la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. Igualmente, señala que la ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y que el control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

Que la Ley 42 de 1993 en el artículo 2°, determina los sujetos de control fiscal de la Contraloría General de la República, indicando que estos son los órganos que integran las ramas legislativa y judicial; los órganos autónomos e independientes como los de control y electorales; los organismos que hacen parte de la estructura de la administración nacional y demás entidades nacionales, los organismos creados por la Constitución Nacional y la Ley que tienen régimen especial, las sociedades de economía mixta; las empresas industriales y comerciales del Estado, los particulares que manejen fondos o bienes del Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje recursos del Estado en lo relacionado con estos y el Banco de la República.

Que la Ley 42 de 1993 en el artículo 28, establece que la vigilancia de la gestión fiscal de las entidades que administren o manejen contribuciones parafiscales, será ejercida por los respectivos órganos del control fiscal, según el orden al que estas pertenezcan, en los términos establecidos en la presente Ley.

Que la Ley 1955 de 2019 en su artículo 332, revistió al Presidente de la República de facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses para reestructurar jerárquica y funcionalmente las Contralorías Delegadas para los Sectores: Defensa, Justicia y Seguridad, Social, Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, Investigaciones; Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, Participación Ciudadana, la Gerencia de Gestión Administrativa y Financiera, la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción y la Unidad Delegada para el Posconflicto, y crear la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata, en la Contraloría General de la República, para lo cual podrá desarrollar la estructura de la entidad, crear nuevas dependencias, modificar o establecer sus funciones y su planta de personal creando los empleos a que haya lugar.

Que con fundamento en dichas facultades se expide el Decreto Ley 2037 de 2019, el cual en el artículo 1° modifica el artículo 11 del Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1807 de 2016 y el Decreto Ley 888 del 2017.

Que el citado Decreto Ley en el artículo 1° establece que la Contraloría General de la República, además de otras dependencias, tendrá la siguiente estructura orgánica y funcional: Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas, Contraloría Delegada para el Posconflicto, Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario, Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía, Contraloría Delegada para el Sector Salud, Contraloría Delegada para el Sector Trabajo, Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social, Contraloría Delegada para el Sector

de Infraestructura, Contraloría Delegada para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico, Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional, Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras, Contraloría Delegada para el Sector Defensa y Seguridad, Contraloría Delegada para el Sector Justicia, Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo.

Que el Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el Decreto Ley 2037 de 2019, en el artículo 4°, señala que son sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de República: los órganos que integran las Ramas Legislativa y Judicial del Poder Público; los órganos que integran el Ministerio Público y sus entidades adscritas; los órganos que integran la organización electoral y sus entidades adscritas o vinculadas; la Comisión Nacional de Televisión y sus entidades adscritas o vinculadas; las Corporaciones Autónomas Regionales o de desarrollo sostenible; las universidades estatales autónomas que administren bienes recursos nacionales o que tengan origen en la nación; el Banco de la República cuando administre recursos de la Nación, ejecute actos o cumpla actividades de gestión fiscal y en la medida en que lo haga; los demás organismos públicos creados o autorizados por la Constitución con régimen de autonomía; las entidades u organismos que integran la Rama Ejecutiva del Poder Público tanto del sector central como del descentralizado por servicios, del orden nacional, conforme a lo previsto en el artículo 38 de la Ley 489 de 1998; las demás entidades públicas y territoriales que administren bienes o recursos nacionales o que tengan origen en la Nación; las corporaciones, asociaciones y fundaciones mixtas cuando quiera que administren recursos de la Nación; y los particulares que cumplan funciones públicas, respecto de los bienes públicos que obtengan o administren o cuando manejen bienes o recursos de la Nación.

Que el Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el Decreto Ley 2037 de 2019, en el artículo 6° determina que la Contraloría General de la República, en ejercicio de su autonomía administrativa, debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política y en dicho decreto.

Que el mismo Decreto Ley en el artículo 9° fija los criterios para la organización de la Contraloría General de la República, dentro de los cuales se encuentran la especialización sectorial; tecnificación; participación ciudadana; transferencia; integralidad del control; simplificación y especialización; alto nivel profesional; funcionalidad; multidisciplinariedad; delegación; desconcentración administrativa y financiera; atención horizontal de funciones por sectores de actividad económica y social.

Que el Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el Decreto Ley 2037 de 2019, en el artículo 10 señala que la estructura y organización de la Contraloría General de la República está constituida por dos niveles básicos: nivel central y nivel desconcentrado.

Que el Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el Decreto Ley 2037 de 2019, en el artículo 30 dispone que para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones, facultades y actividades de la vigilancia fiscal señaladas en la Constitución, las leyes y las normas, y para lograr un alto desarrollo del nivel técnico del ejercicio de las mismas, la Contraloría General de la República agrupará por sectores a los sujetos de control fiscal, de acuerdo con el ámbito en el cual desarrollen sus actividades de gestión pública, prestación de servicios, funciones administrativas o regulativas, producción de bienes o actividades comerciales, económicas y financieras.

Que de igual manera, el inciso 3° del artículo antes mencionado precisa que considerando los criterios de especialización sectorial, funcionalidad y simplificación, el Contralor General, previo concepto del Comité Directivo, podrá asignar y reasignar sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las contralorías delegadas, en cuyo caso estas deberán responder por los resultados de la vigilancia de la gestión fiscal del respectivo sector en el que se hubieren asignado tales sujetos.

Que el Decreto Ley 2037 de 2019 en el artículo 7° modifica el artículo 51 del Decreto Ley 267 del 2000 y establece en el numeral 1, dentro de las funciones de las Contralorías Delegadas Sectoriales la de responder ante el Contralor General por la vigilancia fiscal integral en todas su etapas y dimensiones en las entidades pertenecientes a su respectivo sector.

Que la Ley 1530 de 2012, en el artículo 152, regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías y dispone que en desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscal sobre los recursos del Sistema General de Regalías, para lo cual incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento.

Que la Ley 1942 de 2018, en su artículo 38, establece que para fortalecer la vigilancia y el control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías se crea una planta global en la Contraloría General de la República de duración temporal desde el 1° de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que esta planta global temporal tiene dentro de sus funciones la vigilancia y control fiscal de los recursos de regalías, para lo cual contará con una Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías y de Responsabilidad Fiscal de Regalías, en cada una de las cuales el Contralor General de la República destacará un Contralor Delegado de Regalías, encargado de las labores de coordinación y articulación de actividades de la Unidad.

Que el Decreto 111 de 1996 en el artículo 29, define las contribuciones parafiscales como los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán solo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Que el artículo 30 del mismo ordenamiento, establece que constituyen fondos especiales en el orden nacional, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador”.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 89 corregido por el artículo 1° del Decreto Ley 2978 de 2002, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República. Para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos.

Que la Ley 643 de 2001, establece en el artículo 54 que los recursos del monopolio de juegos de suerte y azar son públicos y están sujetos al control fiscal, el cual será ejercido por el Órgano de control que vigile al administrador del monopolio de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Que la Ley 1523 de 2012 el artículo 95 facultó a la Contraloría General de la República, para ejercer control posterior excepcional sobre el manejo de los recursos propios del municipio o departamento, cuando estos provengan del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales estuviesen destinados para la atención de desastres.

Que la Ley 1562 de 2012, faculta a la Contraloría General de la República para ejercer el control fiscal sobre los dineros que ingresen a las Juntas de Calificación de Invalidez por ser recursos de carácter público.

Que la Ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en el artículo 2° determina la naturaleza jurídica de la estampilla como una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo, así mismo, le asigna a la Contraloría General de la República la facultad para ejercer el control fiscal sobre los recursos provenientes del Fondo Nacional de las Universidades Estatales, a través de los sistemas de administración que se implementen.

Que la Corte Constitucional en la sentencia C-470 de 2017, al realizar la revisión de constitucionalidad del Decreto Ley 888 de 2017, señaló que los criterios de sectorialidad establecidos en el Decreto Ley 267 de 2000, eran insuficientes para fiscalizar los recursos del Acuerdo Final de Paz, por lo que se debe implementar un criterio de intersectorialidad, lo cual no riñe con las funciones atribuidas constitucionalmente a la Contraloría General de la República, por tanto el ordenamiento legal le permite a la CGR determinar los sujetos de control fiscal y en el caso específico de la institucionalidad creada para implementar el Acuerdo Final de Paz, bien puede incluir los sujetos de control fiscal que considere pertinentes para ejercer adecuadamente la función fiscalizadora.

Que la Corte Constitucional en la Sentencia C-655 del 5 de agosto de 2003 señaló que los recursos que manejan las cajas de compensación familiar, hacen parte del sistema de seguridad social, son de naturaleza parafiscal y se encuentran sometidos a la prescripción prevista en el Artículo 48 superior, y que aun cuando las EPS y las Cajas de Compensación han sido excluidas por la Ley del pago de la tarifa de control fiscal, el hecho de que manejen recursos de naturaleza parafiscal, es decir, recursos públicos, conlleva a que, en lo referente a tales recursos, se encuentren sometidas al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República.

Que en virtud de lo anterior, es preciso actualizar la sectorización de los sujetos de control fiscal y asignar a las Contralorías Delegadas Sectoriales la competencia para ejercer la vigilancia y el control fiscal.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I

SECTORIZACIÓN

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1°. *Objeto.* Sectorizar los sujetos de control fiscal y asignar la competencia en las Contralorías Delegadas Sectoriales, para ejercer la vigilancia y el control fiscal de las entidades y los particulares que manejan fondos o bienes en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

CAPÍTULO II

**Sectorización de los sujetos de control fiscal y asignación de la competencia en las contralorías delegadas sectoriales.**

Artículo 2°. *Contraloría delegada para el sector agropecuario.* La Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario, será competente para ejercer vigilancia y control fiscal a los siguientes sujetos de control:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
<b>Subsector Regulador de Políticas</b>		
1	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Bogotá, D. C.
2	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	Bogotá, D. C.
3	Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA)	Bogotá, D. C.
<b>Subsector Desarrollo Agroindustrial y Comercialización</b>		
4	Almidones de Sucre S.A.S	Sincelejo
5	Central de Abastecimientos del Valle del Cauca S.A. (Cavasa)	Cali
6	Central de Abastos de Bucaramanga S.A. (Centroabastos S.A.)	Bucaramanga
7	Central de Abastos de Cúcuta S.A. (Cenabastos)	Cúcuta
8	Compañía de Ferias y Mataderos del Caquetá S.A. (Cofema)	Florencia
9	Compañía Operadora Portuaria Cafetera S.A.	Buenaventura
10	Compañía Reforestadora de Urabá el Indio S.A.	Necoclí
11	Compañía Reforestadora de Urabá la Gironda S.A.	Necoclí
12	Cooperativa de Productores de Leche y Carne de las Sabanas (Coolecsa)	Sincelejo
13	Cooperativa Integral Lechera del Cesar (Coolezar)	Valledupar
14	Cooperativa Lechera de Córdoba	Montería
15	Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S. A. (Vecol)	Bogotá, D. C.
16	Empresa Forestal del Huila S. A.	Neiva
17	Frigorífico del Sinú Frigosinú S.A. (Frigosinú S.A.)	Montería
18	Frigorífico Jongovito S.A. Frigovito S.A.	Pasto
19	Gran Central de Abastos del Caribe S.A. (Granabastos)	Soledad
20	Piscícola San Silvestre S.A.	Barrancabermeja
<b>Subsector Investigación Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología</b>		
21	Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap)	Bogotá, D. C.
22	Corporación Colombia Internacional (CCI)	Bogotá, D. C.
23	Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (Agrosavia)	Bogotá, D. C.
24	Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)	Bogotá, D. C.
<b>Subsector Fomento y Desarrollo Rural y Agropecuario</b>		
25	Agencia de Desarrollo Rural (ADR)	Bogotá, D. C.
26	Agencia Nacional de Tierras (ANT)	Bogotá, D. C.
27	Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia	Bogotá, D. C.
28	Contingente Arancelario del Arroz Colrice - Adm. - Federación Nacional de Arroceros (Fedearroz)	Bogotá, D. C.
29	Cuota de Fomento Ganadero y Lechero - CFGL - Adm. - (Fedegán)	Bogotá, D. C.
30	Fondo de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros para el Algodón - Adm. - Confederación Colombiana del Algodón (Conalgodón)	Bogotá, D. C.
31	Fondo de Estabilización de Precios del Café - Adm. Federación Nacional de Cafeteros	Bogotá, D. C.
32	Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones - Adm. - Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite (Fedepalma)	Bogotá, D. C.
33	Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas Derivadas de la Extracción o del Refinado del Azúcar y los Jarabes de Azúcar - Adm. - Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia Asocaña	Cali
34	Fondo de Estabilización para el Fomento de la Exportación de Carne, Leche y sus Derivados - Adm. - Federación Colombiana de Ganaderos (Fedegan)	Bogotá, D. C.
35	Fondo de Fomento Algodonero - Adm. - Confederación Colombiana del Algodón (Conalgodón)	Bogotá, D. C.
36	Fondo de Fomento Cauchero - Adm. - Confederación Cauchera Colombiana (CCC)	Bogotá, D. C.
37	Fondo de Fomento de Fríjol Soya - Adm. - Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas (Fenalce)	Bogotá, D. C.
38	Fondo de Fomento Palmero - Adm. - Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite (Fedepalma)	Bogotá, D. C.
39	Fondo de Fomento Panelero - Adm. - Federación Nacional de Productores de Panela (Fedepanela)	Bogotá, D. C.
40	Fondo Estabilización de Precios del Cacao - Adm. - Federación Nacional de Cacaoteros	Bogotá, D. C.
41	Fondo Ganadero del Cesar S.A. en Reestructuración	Valledupar
42	Fondo Ganadero del Huila S.A.	Neiva
43	Fondo Ganadero del Putumayo S.A. en Reestructuración	Mocoa
44	Fondo Ganadero del Tolima S.A.	Ibagué
45	Fondo Nacional Avícola - Adm. - Federación Nacional de Avicultores de Colombia (Fenavi)	Bogotá, D. C.
46	Fondo Nacional Cerealista - Adm. - Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas	Bogotá, D. C.
47	Fondo Nacional de Adecuación de Tierras (Fonot)	Bogotá, D. C.
48	Fondo Nacional de Fomento de la Papa - Adm. - Federación Colombiana de Productores de Papa (Fedepapa)	Bogotá, D. C.
49	Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola - Adm. - Asociación Hortifrutícola de Colombia (Asohofrucol)	Bogotá, D. C.
50	Fondo Nacional de la Porcicultura - Adm. - Asociación Colombiana de Porcicultores (Porkcolombia)	Bogotá, D. C.
51	Fondo Nacional de Leguminosas - Adm. - Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas	Bogotá, D. C.

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
52	Fondo Nacional de Tabaco - Adm. - Federación Nacional de Productores de Tabaco (Fedetabaco)	San Gil
53	Fondo Nacional del Arroz - Adm. - Federación Nacional de Arroceros (Fedearroz)	Bogotá, D. C.
54	Fondo Nacional del Cacao - Adm. - Federación Nacional de Cacaoteros (Fedecacao)	Bogotá, D. C.
55	Fondo Nacional del Café - Adm. - Federación Nacional de Cafeteros de Colombia	Bogotá, D. C.
56	Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro)	Bogotá, D. C.
57	Frigoríficos Ganaderos de Colombia S.A. Friogan en Reorganización	Bogotá, D. C.
<b>Subsector Patrimonios Autónomos</b>		
58	Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR Caisa S.A. en Liquidación	Bogotá, D. C.
59	Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR Incoder en Liquidación	Bogotá, D. C.
<b>Sujetos de Control en Liquidación</b>		
60	Compañía Occidental de Chocolates S.A. en Liquidación	Palermo
61	Compañía Palmera Simití Sur de Bolívar S.A. en Liquidación	Barrancabermeja
62	Compañía Productora de Caucho del Norte de Urabá S.A. en Liquidación Procaucho Urabá S.A.	Necoclí
63	Compañía Productora de Caucho San Pedro S.A. en Liquidación Caucho San Pedro S.A.	Necoclí
64	Fondo Ganadero de Boyacá S.A. en Liquidación Judicial	Tunja
65	Fondo Ganadero del Atlántico S.A. en Liquidación Judicial	Barranquilla
66	Fondo Ganadero del Magdalena S.A. en Liquidación Judicial	Santa Marta
67	Fondo Ganadero del Meta S.A. en Liquidación Judicial	Villavicencio
68	Incubadora Empresarial de Producción y Comercialización Agropecuaria Empresa Unipersonal Incuagro E.U. en Liquidación Judicial	Bogotá, D. C.

Parágrafo 1ª. La Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica y en general a los proyectos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

Artículo 3º. *Contraloría Delegada para el sector comercio y desarrollo regional.* La Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
<b>Subsector Industria, Comercio</b>		
1	Agencia de Renovación del Territorio (ART)	Bogotá, D. C.
2	Artesanías de Colombia S.A.	Bogotá, D. C.
3	Asociación de Municipios del Magdalena Medio Bolivarense y Zona de Influencia (AMMMB)	Bucaramanga
4	Asociación Supradepartamental de Municipios de la Región del Alto Patía (Asopatía)	Pasto
5	Asociación Supradepartamental de Municipios del Macizo Colombiano (Asomac)	San Sebastián
6	Cámara de Comercio de Aguachica	Aguachica
7	Cámara de Comercio de Arauca	Arauca
8	Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío	Armenia
9	Cámara de Comercio de Barrancabermeja	Barrancabermeja
10	Cámara de Comercio de Barranquilla	Barranquilla
11	Cámara de Comercio de Bogotá	Bogotá, D. C.
12	Cámara de Comercio de Bucaramanga	Bucaramanga
13	Cámara de Comercio de Buenaventura	Buenaventura
14	Cámara de Comercio de Buga	Guadalajara de Buga
15	Cámara de Comercio de Cali	Cali
16	Cámara de Comercio de Cartagena	Cartagena
17	Cámara de Comercio de Cartago	Cartago
18	Cámara de Comercio de Casanare	Yopal
19	Cámara de Comercio de Chinchiná	Chinchiná
20	Cámara de Comercio de Chocó	Quibdó
21	Cámara de Comercio de Cúcuta	Cúcuta
22	Cámara de Comercio de Dosquebradas	Dosquebradas
23	Cámara de Comercio de Duitama	Duitama
24	Cámara de Comercio de Facatativá	Facatativá
25	Cámara de Comercio de Florencia para El Caquetá	Florencia
26	Cámara de Comercio de Girardot	Girardot
27	Cámara de Comercio de Honda	Honda
28	Cámara de Comercio de Ibagué	Ibagué
29	Cámara de Comercio de Ipiales	Ipiales
30	Cámara de Comercio de la Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y Oriente de Caldas	La Dorada
31	Cámara de Comercio de la Guajira	Riohacha
32	Cámara de Comercio de Magangué	Magangué
33	Cámara de Comercio de Manizales por Caldas	Manizales
34	Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia	Medellín
35	Cámara de Comercio de Montería	Montería

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
36	Cámara de Comercio de Neiva	Neiva
37	Cámara de Comercio de Ocaña	Ocaña
38	Cámara de Comercio de Palmira	Palmira
39	Cámara de Comercio de Pamplona	Pamplona
40	Cámara de Comercio de Pasto	Pasto
41	Cámara de Comercio de Pereira	Pereira
42	Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andrés
43	Cámara de Comercio de San José	San José del Guaviare
44	Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena	Santa Marta
45	Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal	Santa Rosa de Cabal
46	Cámara de Comercio de Sevilla	Sevilla
47	Cámara de Comercio de Sincelejo	Sincelejo
48	Cámara de Comercio de Sogamoso	Sogamoso
49	Cámara de Comercio de Tuluá	Tuluá
50	Cámara de Comercio de Tumaco	Tumaco
51	Cámara de Comercio de Tunja	Tunja
52	Cámara de Comercio de Urabá	Apartadó
53	Cámara de Comercio de Valledupar	Valledupar
54	Cámara de Comercio de Villavicencio	Villavicencio
55	Cámara de Comercio del Aburrá Sur	Itagüí
56	Cámara de Comercio del Amazonas	Leticia
57	Cámara de Comercio del Cauca	Popayán
58	Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño	Puerto Berrío
59	Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño	Rionegro
60	Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano	Saravena
61	Cámara de Comercio del Putumayo	Puerto Asís
62	Cámara de Comercio Sur y Oriente del Tolima	Espinal
63	Centro de Ferias, Exposiciones y Convenciones de Bucaramanga S.A. (Cenfer S.A.)	Bucaramanga
64	Corporación para la Reconstrucción del Río Páez y Zonas Aledañas NASA KIWE	Popayán
65	Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio)	Bogotá, D. C.
66	Fideicomiso Procolombia	Bogotá, D. C.
67	Financiera de Desarrollo Territorial S.A. (Findeter)	Bogotá, D. C.
68	Imprenta Nacional de Colombia	Bogotá, D. C.
69	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	Bogotá, D. C.
70	Instituto Nacional de Metrología (INM)	Bogotá, D. C.
71	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Bogotá, D. C.
72	Municipios Asociados de Urabá (Madu)	Medellín
73	Superintendencia de Industria y Comercio	Bogotá, D. C.
74	Superintendencia de Sociedades	Bogotá, D. C.
75	Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores	Bogotá, D. C.
<b>Subsector Turismo</b>		
76	Consejo Profesional de Guías de Turismo	Bogotá, D. C.
77	Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (Onac)	Bogotá, D. C.
78	Sociedad Hotelera Tequedama S.A.	Bogotá, D. C.
<b>Patrimonios Autónomos</b>		
79	Patrimonio Autónomo Colombia Productiva - Adm. - Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - (Fiducoldex)	Bogotá, D. C.
80	Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (Fontur)	Bogotá, D. C.
81	Patrimonio Autónomo Innpulsa Colombia - Adm. - Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - (Fiducoldex)	Bogotá, D. C.
<b>Sujetos de Control en Liquidación</b>		
82	Asociación de Municipios del Piedemonte Llanero en Liquidación	Yopal
83	Cales y Derivados de la Sierra S.A. Caldesa en Liquidación Judicial	Puerto Nare
84	Comercializadora de Antracita de Santander S.A. Comantrac S.A. en Liquidación	Bucaramanga
85	Empresa Municipal de Turismo del Líbano S.A. en Liquidación	Líbano

Parágrafo Único. La Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica y en general a los proyectos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

Artículo 4º. *Contraloría para el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones.* La Contraloría Delegada para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
<b>Subsector Telecomunicaciones</b>		
1	Agencia Nacional del Espectro (ANE)	Bogotá, D. C.
2	Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. (Telecaribe)	Barranquilla
3	Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda - Teveandina Ltda.	Bogotá, D. C.
4	Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.	Bogotá, D. C.
5	Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)	Bogotá, D. C.

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
6	Computadores para Educar (CPE)	Bogotá, D. C.
7	Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital	Bogotá, D. C.
8	Corporación Colombia Digital	Bogotá, D. C.
9	Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada Renata	Bogotá, D. C.
10	Empresa de Telecomunicaciones de Bucaramanga S.A. E.S.P. (Telebucaramanga)	Bucaramanga
11	Fondo Filmico Colombia	Bogotá, D. C.
12	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Bogotá, D. C.
13	Internexa S.A.	Medellín
14	Metropolitana de Telecomunicaciones Sociedad Anónima, Empresa de Servicios Públicos - Metrotel S.A. E.S.P.	Barranquilla
15	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Bogotá, D. C.
16	Operaciones Tecnológicas y Comerciales Sociedad por Acciones Simplificada (Optecom) S.A.S.	Barranquilla
17	Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC)	Bogotá, D. C.
18	Servicios Postales Nacionales S.A.	Bogotá, D. C.
19	Sistemas Inteligentes en Red S.A.S.	Medellín
20	Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda.	Manizales
21	Sociedad de Televisión de las Islas Ltda.	San Andrés
22	Televisión Regional del Oriente Limitada (Canalro)	Bucaramanga
<b>Patrimonios Autónomos</b>		
23	Patrimonio Autónomo de Remanentes Comisión Nacional de Televisión en Liquidación PAR CNTV en Liquidación - Adm. - Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduagraria S.A.	Bogotá, D. C.
24	Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación PAR Adpostal en Liquidación - Adm. - Fiduagraria S.A.	Bogotá, D. C.
25	Patrimonio Autónomo Remanentes Telecom y Telesociadas en Liquidación PAR Fiduagraria S.A. y Fiduciaria Popular S.A.	Bogotá, D. C.
<b>Sujetos de Control en Liquidación</b>		
26	Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) en Liquidación	Bogotá, D. C.

Parágrafo único. La Contraloría Delegada para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica y en general a los proyectos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

Artículo 5°. *Contraloría para el sector defensa y seguridad.* La Contraloría Delegada para el Sector Defensa y Seguridad será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
<b>Subsector Regulatorio Defensa</b>		
1	Agencia Logística de las Fuerzas Militares	Bogotá, D. C.
2	Armada Nacional	Bogotá, D. C.
3	Asociación Colombiana de Ingenieros Navales y Profesionales Afines (Acinpa)	Bogotá, D. C.
4	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	Bogotá, D. C.
5	Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	Bogotá, D. C.
6	Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares	Bogotá, D. C.
7	Club Militar	Bogotá, D. C.
8	Comando General de las Fuerzas Militares	Bogotá, D. C.
9	Comisión Colombiana del Océano	Bogotá, D. C.
10	Corporación de Alta Tecnología para la Defensa (Codaltec)	Villavicencio
11	Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial (Cotecmar)	Cartagena
12	Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. CIAC S.A.	Bogotá, D. C.
13	Dirección General de Sanidad de las Fuerzas Militares	Bogotá, D. C.
14	Dirección General Marítima (Dimar)	Bogotá, D. C.
15	Ejército Nacional	Bogotá, D. C.
16	Fuerza Aérea	Bogotá, D. C.
17	Hospital Militar Central	Bogotá, D. C.
18	Industria Militar (Indumil)	Bogotá, D. C.
19	Instituto Casas Fiscales del Ejército	Bogotá, D. C.
20	Ministerio de Defensa Nacional	Bogotá, D. C.
<b>Subsector Seguridad</b>		
21	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional	Bogotá, D. C.
22	Dirección Nacional de Derecho de Autor	Bogotá, D. C.
23	Dirección Nacional de Inteligencia	Bogotá, D. C.
24	Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia	Bogotá, D. C.
25	Fondo Rotatorio de la Policía Nacional	Bogotá, D. C.
26	Ministerio del Interior	Bogotá, D. C.
27	Policía Nacional	Bogotá, D. C.
28	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Bogotá, D. C.
29	Unidad Nacional de Protección (UNP)	Bogotá, D. C.

Parágrafo único. La Contraloría Delegada para el Sector Defensa y Seguridad, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica y en general a los proyectos en los que se aporten e inviertan recursos del orden

nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

Artículo 6°. *Contraloría para el sector educación, ciencia y tecnología, cultura, recreación y deporte.* La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
<b>Subsector Educación – Central</b>		
1	Fondo de Desarrollo de la Educación Superior (Fodesepe)	Bogotá, D. C.
2	Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag)	Bogotá, D. C.
3	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez (Icetex)	Bogotá, D. C.
4	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes)	Bogotá, D. C.
5	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	Bogotá, D. C.
6	Ministerio de Educación Nacional	Bogotá, D. C.
7	Sociedad Geográfica de Colombia	Bogotá, D. C.
<b>Subsector Educación – Instituciones de Educación Superior</b>		
8	Escuela Superior de Administración Pública (Esap)	Bogotá, D. C.
9	Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	Bogotá, D. C.
10	Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia (CIJ)	Bogotá, D. C.
11	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas (Infotep)	San Andrés
12	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar La Guajira	San Juan del Cesar
13	Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” de Cali (Intenalco)	Cali
14	Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional (ITFIP)	Espinal
15	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca	Bogotá, D. C.
16	Universidad de Caldas	Manizales
17	Universidad de Córdoba	Montería
18	Universidad de la Amazonia	Florencia
19	Universidad de los Llanos	Villavicencio
20	Universidad del Cauca	Popayán
21	Universidad del Pacífico	Buenaventura
22	Universidad Internacional del Trópico Americano - Initrópico	Yopal
23	Universidad Militar Nueva Granada	Bogotá, D. C.
24	Universidad Nacional Abierta y a Distancia (Unad)	Bogotá, D. C.
25	Universidad Nacional de Colombia	Bogotá, D. C.
26	Universidad Pedagógica Nacional	Bogotá, D. C.
27	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC)	Tunja
28	Universidad Popular del Cesar	Valledupar
29	Universidad Surcolombiana	Neiva
30	Universidad Tecnológica de Pereira	Pereira
31	Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba	Quibdó
<b>Subsector Cultura</b>		
32	Archivo General de la Nación	Bogotá, D. C.
33	Centro de Memoria Histórica	Bogotá, D. C.
34	Consejo Nacional de Bibliotecología	Bogotá, D. C.
35	Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica Proimágenes Colombia	Bogotá, D. C.
36	Instituto Caro y Cuervo (ICC)	Bogotá, D. C.
37	Instituto Colombiano de Antropología e Historia	Bogotá, D. C.
38	Ministerio de Cultura	Bogotá, D. C.
<b>Subsector Sistema Nacional del Deporte</b>		
39	Ministerio del Deporte	Bogotá, D. C.

Parágrafo único. La Contraloría Delegada para el sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica y en general a los proyectos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

Artículo 7°. *Contraloría para el sector gestión pública e instituciones financieras* La Contraloría Delegada para la Gestión Pública e instituciones Financieras será competente para ejercer vigilancia y control fiscal a los siguientes sujetos de control:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
<b>Subsector Administración Pública</b>		
1	Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente	Bogotá, D. C.
2	Comisión Nacional del Servicio Civil	Bogotá, D. C.
3	Consejo Nacional Profesional de Economía	Bogotá, D. C.
4	Consejo Profesional de Administración de Empresas	Bogotá, D. C.
5	Departamento Administrativo de la Función Pública	Bogotá, D. C.
6	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	Bogotá, D. C.
7	Departamento Nacional de Planeación	Bogotá, D. C.
<b>Subsector Hacienda</b>		
8	Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales (ITRC)	Bogotá, D. C.
9	Banco de la República	Bogotá, D. C.

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
10	Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar Coljuegos	Bogotá, D. C.
11	Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros - Adm. - Federación Nacional de Departamentos	Bogotá, D. C.
12	Fondo de Ahorro y Estabilización del Nuevo Sistema General de Regalías FAE - Adm. - Banco de la República	Bogotá, D. C.
13	Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP) - Adm. - Banco de la República	Bogotá, D. C.
14	Fondo de Compensación Regional - Adm. - Minhacienda y Crédito Público	Bogotá, D. C.
15	Fondo de Desarrollo Regional (FDR) - Adm. - Minhacienda y Crédito Público	Bogotá, D. C.
16	Fondo de Reserva para Estabilización de la Cartera Hipotecaria Frech - Adm. - Banco de la República	Bogotá, D. C.
17	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales Fonpet - Adm. - Minhacienda y Crédito Público	Bogotá, D. C.
18	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Bogotá, D. C.
19	Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian)	Bogotá, D. C.
20	Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)	Bogotá, D. C.
<b>Subsector Instituciones Financieras</b>		
21	Arco Grupo Bancoldex S.A. Compañía de Financiamiento	Bogotá, D. C.
22	Banco Agrario de Colombia S.A. Banagrario	Bogotá, D. C.
23	Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. Bancoldex	Bogotá, D. C.
24	BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. BMC EXCHANGE	Bogotá, D. C.
25	FGA Fondo de Garantías S.A. FGA S.A.	Medellín
26	FGS Fondo de Garantías S.A.	Bucaramanga
27	Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducolcex	Bogotá, D. C.
28	Fiduciaria la Previsora S.A. Fiduprevisora S.A.	Bogotá, D. C.
29	Financiera de Desarrollo Nacional S.A.	Bogotá, D. C.
30	Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas (Fogacoop)	Bogotá, D. C.
31	Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafin)	Bogotá, D. C.
32	Fondo de Garantías de Norte de Santander S.A.	Cúcuta
33	Fondo de Garantías S.A. (Confe)	Cali
34	Fondo Nacional de Garantías S.A. FNG S.A.	Bogotá, D. C.
35	Fondo Nacional del Ahorro	Bogotá, D. C.
36	Fondo Regional de Garantías de Boyacá y Casanare S.A.	Tunja
37	Fondo Regional de Garantías de Nariño S.A.	Pasto
38	Fondo Regional de Garantías del Café S.A.	Pereira
39	Fondo Regional de Garantías del Caribe Colombiano S.A. - Fondo de Garantías del Caribe	Barranquilla
40	Fondo Regional de Garantías del Tolima S.A.	Ibagué
41	Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Bogotá, D. C.
42	Grupo Bicentenario	Bogotá, D. C.
43	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Bogotá, D. C.
44	Positiva Compañía de Seguros S.A.	Bogotá, D. C.
45	Segurexpo de Colombia S.A. - Aseguradora de Crédito y del Comercio Exterior S.A.	Bogotá, D. C.
46	Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduagraria S.A.	Bogotá, D. C.
<b>Subsector Legislativo</b>		
47	Cámara de Representantes	Bogotá, D. C.
48	Senado de la República	Bogotá, D. C.
<b>Subsector Regulación, Supervisión y Control</b>		
49	Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA)	Bogotá, D. C.
50	Contaduría General de la Nación	Bogotá, D. C.
51	Superintendencia de la Economía Solidaria	Bogotá, D. C.
52	Superintendencia Financiera de Colombia	Bogotá, D. C.
53	Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF)	Bogotá, D. C.
<b>Subsector Relaciones Exteriores</b>		
54	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC Colombia	Bogotá, D. C.
55	Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores	Bogotá, D. C.
56	Ministerio de Relaciones Exteriores	Bogotá, D. C.
57	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia	Bogotá, D. C.
<b>Subsector Registro, Identificación y Proceso Electoral</b>		
58	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane)	Bogotá, D. C.
59	Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Bogotá, D. C.
60	Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Fondane)	Bogotá, D. C.
61	Registraduría Nacional del Estado Civil	Bogotá, D. C.
62	Superintendencia de Notariado y Registro	Bogotá, D. C.
<b>Subsector Patrimonios Autónomos</b>		
63	Fondo Colombia en Paz FCP	Bogotá, D. C.
64	PA PAR Electrocesar en Liquidación S.A. E.S.P.	Bogotá, D. C.

Parágrafo único. La Contraloría Delegada para el Sector Gestión Pública e Instituciones Financieras, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica y en general a los proyectos en los que se aporten e inviertan

recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

Artículo 8°. *Contraloría para el sector inclusión social.* La Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social, será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
<b>Subsector Social</b>		
1	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	Bogotá, D. C.
2	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	Bogotá, D. C.
3	Instituto Nacional para Ciegos (INCI)	Bogotá, D. C.
4	Instituto Nacional para Sordos (INSOR)	Bogotá, D. C.
5	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	Bogotá, D. C.
6	Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Bogotá, D. C.

Parágrafo único. La Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica y en general a los proyectos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

Artículo 9°. *Contraloría delegada para el sector infraestructura.* La Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura, será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
<b>Subsector Transporte</b>		
1	Agencia Nacional de Infraestructura	Bogotá, D. C.
2	Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)	Bogotá, D. C.
3	Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Limitada	Manizales
4	Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Limitada (Cedac)	Cúcuta
5	Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte (CRIT)	Bogotá, D. C.
6	Consejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías de Colombia	Bogotá, D. C.
7	Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA)	Bogotá, D. C.
8	Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (Copnia)	Bogotá, D. C.
9	Consejo Profesional Nacional de Topografía	Bogotá, D. C.
10	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena Cor-magdalena	Barrancabermeja
11	Empresa de Transporte Naviero de Colombia	Bogotá, D. C.
12	Instituto Nacional de Vías (Invías)	Bogotá, D. C.
13	Ministerio de Transporte	Bogotá, D. C.
14	Servicio Aéreo a Territorios Nacionales Satena S.A.	Bogotá, D. C.
15	Sistema Integrado de Información y Multas y Sanciones de Tránsito (SI-MIT) Adm. - Federación Colombiana de Municipios (FCM)	Bogotá, D. C.
16	Superintendencia de Puertos y Transportes	Bogotá, D. C.
17	Terminal de Transporte de Ibagué S.A.	Ibagué
18	Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil Aerocivil	Bogotá, D. C.
19	Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT)	Bogotá, D. C.
<b>Subsector Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático</b>		
20	Defensa Civil Colombiana	Bogotá, D. C.
21	Dirección Nacional de Bomberos	Bogotá, D. C.
22	Fondo de Adaptación	Bogotá, D. C.
23	Fondo Nacional de Bomberos de Colombia (FNBC) - Adm. - UAE Dirección Nacional de Bomberos	Bogotá, D. C.
24	Fondo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (FNGR)	Bogotá, D. C.
25	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	Bogotá, D. C.
<b>Patrimonios Autónomos</b>		
26	Fondo de Fuentes Alternativas de Pago para el Desarrollo de Infraestructura FIP - Patrimonio Autónomo	Bogotá, D. C.
27	Fondo Nacional de Modernización del Parque Automotor de Carga - Patrimonio Autónomo	Bogotá, D. C.
28	Patrimonio Autónomo - Aeropuerto del Café -Aerocafé- Adm. Aerocivil	Bogotá, D. C.
29	Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Seguridad Vial - Adm. - Agencia Nacional de Seguridad Vial	Bogotá, D. C.

Parágrafo 1°. La Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, y en general a los proyectos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

Parágrafo 2°. La Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura ejercerá la vigilancia de la gestión fiscal de los recursos del orden nacional asociados a los proyectos de Infraestructura Urbana y Ciudades Inteligentes y Urbanismo. Sin perjuicio de su competencia, podrá coordinar y articular la vigilancia y control fiscal de dichos recursos con las demás Contralorías Delegadas Sectoriales de acuerdo al artículo 23 de la presente Resolución.

Artículo 10. *Contraloría delegada para el sector justicia.* La Contraloría Delegada para el Sector Justicia, será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
<b>Subsector Administración de Justicia</b>		
1	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	Bogotá, D. C.
2	Central de Inversiones S. A. (CISA)	Bogotá, D. C.
3	Consejo Superior de la Judicatura	Bogotá, D. C.
4	Fiscalía General de la Nación	Bogotá, D. C.
5	Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación	Bogotá, D. C.
6	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Bogotá, D. C.
7	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec)	Bogotá, D. C.
8	Ministerio de Justicia y del Derecho	Bogotá, D. C.
9	Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE S.A.S.	Bogotá, D. C.
10	Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec)	Bogotá, D. C.
<b>Subsector Órganos de Control</b>		
11	Auditoría General de la República	Bogotá, D. C.
12	Defensoría del Pueblo	Bogotá, D. C.
13	Instituto de Estudios del Ministerio Público	Bogotá, D. C.
14	Procuraduría General de la Nación	Bogotá, D. C.
<b>Subsector Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición</b>		
15	Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)	Bogotá, D. C.
16	Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición	Bogotá, D. C.
17	Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)	Bogotá, D. C.
18	Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado (UBDP)	Bogotá, D. C.

Parágrafo único. La Contraloría Delegada para el Sector Justicia, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica y en general a los proyectos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

Artículo 11. *Contraloría delegada para el medio ambiente.* La Contraloría Delegada para el Medio Ambiente será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
<b>Subsector Formador y Regulador de las Políticas</b>		
1	Fondo Nacional Ambiental (Fonam)	Bogotá, D. C.
2	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Bogotá, D. C.
3	Parques Nacionales Naturales de Colombia	Bogotá, D. C.
<b>Subsector Autoridades Ambientales</b>		
4	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)	Bogotá, D. C.
5	Corporación Autónoma Regional de Boyacá (Corpoboyacá)	Tunja
6	Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas)	Manizales
7	Corporación Autónoma Regional de Chivor (Corpochivor)	Garagoa
8	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)	Bogotá, D. C.
9	Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor)	Cúcuta
10	Corporación Autónoma Regional de La Guajira (Corpoguajira)	Riohacha
11	Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (Corpokinoquia)	Yopal
12	Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Rionegro y Nare (Cornare)	Santuario
13	Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge (CVS)	Montería
14	Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño)	Pasto
15	Corporación Autónoma Regional de Risaralda (Carder)	Pereira
16	Corporación Autónoma Regional de Santander (C.A.S.)	San Gil
17	Corporación Autónoma Regional de Sucre (Carsucre)	Sincelejo
18	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM)	Neiva
19	Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA)	Barranquilla
20	Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique)	Cartagena
21	Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC)	Popayán
22	Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia Corantioquia	Medellín
23	Corporación Autónoma Regional del Cesar (Corpocesar)	Valledupar
24	Corporación Autónoma Regional del Guavio (Corpoguavio)	Gachalá
25	Corporación Autónoma Regional del Magdalena (Corpomag)	Santa Marta
26	Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ)	Armenia
27	Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB)	Magangué
28	Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima)	Ibagué
29	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (C.V.C.)	Cali
30	Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (Codechocó)	Quibdó
31	Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB	Bucaramanga
32	Corporación para el Desarrollo Sostenible de La Mojana y el San Jorge (Corpomojana)	San Marcos

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
33	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Coralina)	San Andrés
34	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena (Cormacarena)	Villavicencio
35	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (C.D.A)	Puerto Inirida
36	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (Corpamazonia)	Mocoa
37	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (Corpouyaba)	Medellín
38	Entidad Promotora del Medio del Medio Ambiente EPA Cartagena	Cartagena
<b>Subsector Investigaciones Científicas Ambientales e Información Ambiental</b>		
39	Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (Sinchi)	Bogotá, D. C.
40	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam)	Bogotá, D. C.
41	Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt	Bogotá, D. C.
42	Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Newman	Quibdó
43	Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés (Invemar)	Santa Marta
<b>Subsector Asociaciones, Corporaciones Cívicas</b>		
44	Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (Asocars)	Bogotá, D. C.
45	Consejo Profesional de Administración Ambiental	Bogotá, D. C.
46	Consejo Profesional de Biología (CPB)	Bogotá, D. C.
47	Consejo Profesional de Química	Bogotá, D. C.
48	Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques (Masbosques)	Rionegro
<b>Subsector Patrimonios Naturales</b>		
49	Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas	Bogotá, D. C.

Parágrafo 1°. La Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica y en general a los proyectos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

Parágrafo 2°. La Contraloría Delegada para el Medio Ambiente ejercerá la vigilancia de la gestión fiscal integral de las entidades pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental y a las demás entidades que reciban o administren recursos públicos para la gestión ambiental.

Artículo 12. *Contraloría delegada para el sector minas y energía.* La Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
<b>Subsector Hidrocarburos</b>		
1	Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)	Bogotá, D. C.
2	CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.	Bogotá, D. C.
3	Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos	Bogotá, D. C.
4	Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia (CPIQ)	Bogotá, D. C.
5	Ecodiesel Colombia S. A.	Bucaramanga
6	Ecopetrol S. A.	Bogotá, D. C.
7	Esentia S. A.	Cartagena
8	Fondo de Protección Solidaria Soldicom -Adm- Federación Nacional de Distribuidores de Combustibles y Energéticos Fendipetroleo Nacional	Bogotá, D. C.
9	Hocol S. A.	Bogotá, D. C.
10	Inversiones de Gases de Colombia S. A. (Invercolsa)	Bogotá, D. C.
11	Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S. Bicentenario S.A.S.	Bogotá, D. C.
12	Oleoducto Central S. A. (Ocensa)	Bogotá, D. C.
13	Oleoducto de Colombia S. A.	Bogotá, D. C.
14	Oleoducto de los Llanos Orientales S. A. (OLD)	Bogotá, D. C.
15	Refinería de Cartagena S.A.S	Bogotá, D. C.
16	Sociedad Colombiana de Servicios Portuarios S. A. Serviport S. A.	Cartagena
<b>Subsector Energía</b>		
17	Bioenergy S.A.S	Puerto López
18	Centrales Eléctricas de Nariño Sociedad Anónima Empresa de Servicios Públicos Cedenar S. A. ESP	Pasto
19	Centrales Eléctricas del Cauca S. A. Empresa de Servicios Públicos	Popayán
20	Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)	Bogotá, D. C.
21	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas	Bogotá, D. C.
22	Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines - Adm. - Asociación Colombiana de Ingenieros (ACIEM)	Bogotá, D. C.
23	Distasa S. A. E.S.P	Bogotá, D. C.
24	Ecopetrol Energía S.A.S ESP	Bogotá, D. C.
25	Electrificadora del Caquetá S. A. E.S.P. (Electrocaqueta)	Florencia
26	Electrificadora del Caribe S. A. E.S.P. Electricaribe S. A. E.S.P.	Barranquilla
27	Electrificadora del Huila S. A. E.S.P.	Neiva
28	Electrificadora del Meta S. A. E.S.P. EMSA	Villavicencio
29	Empresa de Energía del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina S. A. E.S.P.EEDAS S. A. E.S.P.	San Andrés
30	Empresa Distribuidora del Pacífico S. A. E.S.P. DISPAC S. A. E.S.P	Quibdó

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
31	Empresa Urrá S. A. E.S.P URRÁ S.A. E.S.P	Montería
32	Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (Fenoge)	Bogotá, D. C.
33	Gecelca 3 S.A.S E.S.P.	Barranquilla
34	Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos Gecelca S. A. ESP - Gecelca S. A. ESP	Barranquilla
35	Gestión Energética S. A. E.S.P. Gensa S. A. E.S.P.	Manizales
36	Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas no Interconectadas (IPSE)	Bogotá, D. C.
37	Intercolombia S. A. E.S.P	Medellín
38	Interconexión Eléctrica S. A. E.S.P. (ISA)	Medellín
39	TranSelca S. A. E.S.P	Barranquilla
40	Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)	Bogotá, D. C.
41	XM Compañía de Expertos en Mercados S. A. E.S.P XM S. A. E.S.P	Medellín
<b>Subsector Minas</b>		
42	Agencia Nacional de Minería (ANM)	Bogotá, D. C.
43	Consejo Profesional de Geología (CPG)	Bogotá, D. C.
44	Fondo Nacional de Esmeraldas - Adm - Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia (Fedesmeraldas)	Bogotá, D. C.
45	Ministerio de Minas y Energía	Bogotá, D. C.
46	Servicio Geológico Colombiano	Bogotá, D. C.
<b>Patrimonios Autónomos</b>		
47	PAP Ecopetrol PACC	Bogotá, D. C.
<b>Sujetos de Control en Liquidación</b>		
48	Electrificadora del Tolima S. A. Empresa de Servicios Públicos Electrolima S. A. E.S.P en Liquidación	Ibagué
49	Empresa de Energía del Amazonas S. A. Empresa de Servicios Públicos en Liquidación	Leticia

Parágrafo Único. La Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica y en general a los proyectos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

Artículo 13. *Contraloría delegada para el sector salud.* La Contraloría Delegada para el Sector Salud será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
<b>Subsector Salud y Protección Social – Central</b>		
1	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres)	Bogotá, D. C.
2	Colegio Colombiano de Fisioterapeutas	Bogotá, D. C.
3	Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas	Bogotá, D. C.
4	Colegio Colombiano de Odontólogos	Bogotá, D. C.
5	Colegio Nacional de Bacteriología CNB Colombia	Bogotá, D. C.
6	Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia	Bogotá, D. C.
7	Consejo Técnico Nacional Profesional de Optometría	Bogotá, D. C.
8	Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS)	Bogotá, D. C.
9	Instituto Nacional de Salud (INS)	Bogotá, D. C.
10	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima	Bogotá, D. C.
11	Ministerio de Salud y Protección Social	Bogotá, D. C.
12	Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana - Administradora de la Lotería Cruz Roja	Bogotá, D. C.
13	Sorteo Extraordinario de Colombia Extradec Limitada	Bogotá, D. C.
14	Superintendencia Nacional de Salud	Bogotá, D. C.
15	Tribunal Nacional de Ética Médica	Bogotá, D. C.
16	Tribunal Nacional de Ética Odontológica	Bogotá, D. C.
<b>Subsector Prestadores de Servicios de Salud</b>		
17	Corporación Salud UN	Bogotá, D. C.
18	Hospital Universitario Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta	Bogotá, D. C.
19	Instituto Nacional de Cancerología (INC)	Bogotá, D. C.
20	Sanatorio de Agua de Dios	Agua de Dios
21	Sanatorio de Contratación	Contratación
<b>Subsector Entidades Promotoras de Salud EPS</b>		
22	A.I.C. Asociación Indígena del Cauca	Popayán
23	Aliansalud E.P.S.	Bogotá, D. C.
24	Alianza Medellín Antioquia EPS SAS - Savia Salud	Medellín
25	Asmet Salud EPS S.A.S.	Popayán
26	Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó E.P.S. AMBUQ E.S.S. Mutual	Barranquilla
27	Asociación Mutual SER Empresa Solidaria de Salud ESS	Cartagena
28	Cafesalud E.P.S. S. A. en Reorganización	Bogotá, D. C.
29	Capital SALUD E.P.S.S. S.A.S.	Bogotá, D. C.
30	Capresoca E.P.S.	Yopal
31	Conviva A.R.S. E.P.S.	Bogotá, D. C.
32	Coomeva E.P.S S. A.	Cali

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
33	Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Solidaria de Salud Comparta Salud Ltda. ESS Comparta	Bucaramanga
34	Coosalud EPS S. A.	Cartagena
35	Cruz Blanca E.P.S. S. A.	Bogotá, D. C.
36	Dusakawi Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar y Guajira EPSI	Valledupar
37	Emdisalud E.S.S. Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud	Montería
38	Empresa Promotora de Salud Ecoopsos E.P.S. SAS	Bogotá, D. C.
39	Empresa Promotora de Salud Indígena Anas Wayuu EPSI	Maicao
40	Emssanar E.S.S. Asociación Solidaria de Salud de Nariño	Pasto
41	Entidad Promotora de Salud Famisanar Limitada Cafam, Colsubsidio, E.P.S. Famisanar Limitada	Bogotá, D. C.
42	Entidad Promotora de Salud Indígena Mallamás EPSI	Ipiales
43	Entidad Promotora de Salud Indígena Pijaos Salud EPSI	Ibagué
44	EPS y Medicina Prepagada Suramericana S. A	Medellín
45	Medimás EPS S.A.S.	Bogotá, D. C.
46	Nueva Empresa Promotora de Salud S. A. Nueva E.P.S. S. A.	Bogotá, D. C.
47	Salud Total E.P.S. S. A.	Bogotá, D. C.
48	Salud Vida EPS S. A.	Bogotá, D. C.
49	Sanitas E.P.S. S. A.	Bogotá, D. C.
50	Servicio Occidental de Salud S. A. E.P.S. SOS S. A. E.P.S.	Cali
<b>Subsector Salud – Entidades Adaptadas al Sistema de Seguridad Social en Salud</b>		
51	EPM Entidad Adaptada en Seguridad Social en Salud	Medellín
52	Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia	Bogotá, D. C.
<b>Subsector Salud – Otras Entidades Suprdepartamentales</b>		
53	Cooperativa de Hospitales de Antioquia Cohan	Medellín
54	Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Social y Entidades de Salud de Caldas y Quindío (Coodesca)	Manizales
<b>Sujetos de Control en Liquidación</b>		
55	Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba y Sucre Manexka EPSI en Liquidación	San Andrés de Sotavento
56	Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo Saludcoop E.P.S. en Liquidación	Bogotá, D. C.
57	Multimédicas Salud Con Calidad E.P.S. S. A. en Liquidación	Bogotá, D. C.

Parágrafo 1°. La Contraloría Delegada para el Sector Salud, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica y en general a los proyectos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

Parágrafo 2°. La Contraloría Delegada para el Sector Salud ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los recursos que ingresen a las Juntas de Calificación de Invalidez (Nacional y Regionales), conforme a lo establecido en el Parágrafo del artículo 20 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Parágrafo 3°. La Contraloría Delegada para el Sector Salud ejercerá la vigilancia y el control fiscal a las Cooperativas conformadas con recursos públicos de empresas Sociales del Estado de diferentes Departamentos, con connotación suprdepartamental, que tengan que ver con la salud.

Artículo 14. *Contraloría delegada para el sector trabajo.* La Contraloría Delegada para el Sector Trabajo será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
<b>Subsector Trabajo – Central</b>		
1	Consejo Nacional de Trabajo Social (CNTS)	Bogotá, D. C.
2	Ministerio del Trabajo	Bogotá, D. C.
3	Superintendencia de Subsidio Familiar	Bogotá, D. C.
4	Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias	Bogotá, D. C.
5	Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo	Bogotá, D. C.
<b>Subsector Trabajo – Administradoras de Riesgos Laborales</b>		
6	Administradora de Riesgos Laborales - Liberty Seguros de Vida	Bogotá, D. C.
7	Administradora de Riesgos Laborales - Seguros Bolívar	Bogotá, D. C.
8	Administradora de Riesgos Laborales - Seguros de Vida ALFA	Bogotá, D. C.
9	Administradora de Riesgos Laborales - Seguros de Vida Colpatria	Bogotá, D. C.
10	Administradora de Riesgos Laborales - Seguros de Vida la Equidad	Bogotá, D. C.
11	Administradora de Riesgos Laborales Cía. de Seguros de Vida Aurora	Bogotá, D. C.
12	Colmena Riesgos Laborales	Bogotá, D. C.
13	Riesgos Laborales Mapfre Colombia Vida Seguros S. A.	Bogotá, D. C.
14	Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S. A.	Medellín
<b>Subsector Trabajo - Pensiones Administradoras de Regímenes de Prima Media, Especiales y Exceptuados</b>		
15	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones	Bogotá, D. C.
16	Caja de Auxilios y Prestaciones de la ACDAC - CAXDAC	Bogotá, D. C.
17	Fondo de Previsión Social del Congreso de la República Fonprecon	Bogotá, D. C.
18	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP	Bogotá, D. C.
<b>Subsector Trabajo – Pensiones, Administradoras de Ahorro Individual</b>		
19	Administradora de Fondos y Pensiones y Cesantías Protección	Medellín

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
20	Colfondos S. A. Pensiones y Cesantías Colfondos S. A.	Bogotá, D. C.
21	OLD Mutual Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías	Bogotá, D. C.
22	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A.	Bogotá, D. C.
<b>Subsector Trabajo – Cajas de Compensación Familiar</b>		
23	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	Bogotá, D. C.
24	Caja de Compensación Familiar Cafam	Bogotá, D. C.
25	Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico	Barranquilla
26	Caja de Compensación Familiar Campesina Comcaja	Bogotá, D. C.
27	Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Camacol	Medellín
28	Caja de Compensación Familiar compensar	Bogotá, D. C.
29	Caja de Compensación Familiar de Antioquia Comfama	Medellín
30	Caja de Compensación Familiar de Arauca Comfiar	Arauca
31	Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja Cafaba	Barrancabermeja
32	Caja de Compensación Familiar de Barranquilla Combarranquilla	Barranquilla
33	Caja de Compensación Familiar de Boyacá Comfaboy	Tunja
34	Caja de Compensación Familiar de Caldas Comfamiliares	Manizales
35	Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar Comfamiliar	Cartagena
36	Caja de Compensación Familiar de Comfenalco - Comfenalco Antioquia	Medellín
37	Caja de Compensación Familiar de Córdoba Comfacor	Montería
38	Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca Comfacundi	Bogotá, D. C.
39	Caja de Compensación Familiar de Fenalco Andi Comfenalco Cartagena	Cartagena
40	Caja de Compensación Familiar de Fenalco Comfenalco Quindío	Armenia
41	Caja de Compensación Familiar de Fenalco Comfenalco Santander	Bucaramanga
42	Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima Comfenalco Tolima	Ibagué
43	Caja de Compensación Familiar de la Guajira Comfaguajira	Riohacha
44	Caja de Compensación Familiar de Nariño Comfamiliar Nariño	Pasto
45	Caja de Compensación Familiar de Risaralda Comfamiliar Risaralda	Pereira
46	Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia, Islas Cajasai	San Andrés
47	Caja de Compensación Familiar de Sucre Comfasucre	Sincelejo
48	Caja de Compensación Familiar del Amazonas Cafamaz	Leticia
49	Caja de Compensación Familiar del Atlántico Comfamiliar Atlántico	Barranquilla
50	Caja de Compensación Familiar del Caquetá Comfaca	Florencia
51	Caja de Compensación Familiar del Casanare Comfacasanare	Yopal
52	Caja de Compensación Familiar del Cauca Comfacauca	Popayán
53	Caja de Compensación Familiar del Cesar Comfasesar	Valledupar
54	Caja de Compensación Familiar del Chocó Comfachocó	Quibdó
55	Caja de Compensación Familiar del Huila Comfamiliar	Neiva
56	Caja de Compensación Familiar del Magdalena Cajamag	Santa Marta
57	Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander Comfanorte	Cúcuta
58	Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano Comfaoriente	Cúcuta
59	Caja de Compensación Familiar del Putumayo Comfamiliar Putumayo	Mocoa
60	Caja de Compensación Familiar del Sur del Tolima Cafasur	Espinal
61	Caja de Compensación Familiar del Tolima Comfatolima	Ibagué
62	Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfandi	Cali
63	Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfenalco Valle	Cali
64	Caja de Compensación Familiar Regional del Meta Cofrem	Villavicencio
65	Caja Santandereana de Subsidio Familiar Cajasan	Bucaramanga

Parágrafo 1°. La Contraloría Delegada para el Sector Trabajo, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica y en general a los proyectos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

Parágrafo 2°. La Contraloría Delegada para el Sector Trabajo ejercerá la vigilancia y el control fiscal a quien invierta recursos o constituya personas jurídicas para la realización de cualquier actividad que desarrolle el objeto social de las cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002.

Artículo 15. *Contraloría delegada para el sector vivienda y saneamiento básico.* La Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
<b>Subsector Vivienda</b>		
1	Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas	Bogotá, D. C.
2	Comisión de Regulación Agua Potable y Saneamiento Básico CRA	Bogotá, D. C.
3	Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S. A. ESP Empas	Bucaramanga
4	Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda)	Bogotá, D. C.
5	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Bogotá, D. C.
6	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Bogotá, D. C.
<b>Patrimonios Autónomos</b>		
7	Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - Adm. - BBVA ASSET Management S. A. Sociedad Fiduciaria	Bogotá, D. C.
8	Patrimonio Autónomo para el Financiamiento en Inversiones en Agua FIA	Bogotá, D. C.
9	Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR Inurbe En Liquidación	Bogotá, D. C.

Parágrafo 1°. La Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica y en general a los proyectos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

Artículo 16. Las Contralorías Delegadas Sectoriales podrán ejercer control y vigilancia fiscal sobre sociedades filiales, subsidiarias y sociedades de economía mixta de segundo grado, a través de las actuaciones que se realicen a los sujetos de control asignados en esta Resolución a los que estén vinculadas.

## TÍTULO II

### VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A LAS ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL QUE MANEJAN RECURSOS PÚBLICOS

#### CAPÍTULO I

##### Del Sistema General de Regalías

Artículo 17. La Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías, será competente para ejercer la vigilancia y control fiscal a los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. Sin perjuicio de su competencia, podrá coordinar y articular la vigilancia y control fiscal de dichos recursos con las Contralorías Delegadas Sectoriales que tengan a su cargo el sujeto de control, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución Reglamentaria Ejecutiva.

#### CAPÍTULO II

##### Los del Sistema General de Participaciones (SGP)

Artículo 18. La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, Contraloría Delegada para el Sector Salud, la Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico, la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura, la Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social y la Contraloría Delegada para el Sector Gestión Pública e Instituciones Financieras, serán las competentes para ejercer la vigilancia y control fiscal a los recursos el Sistema General de Participaciones en las entidades territoriales y resguardos indígenas, de acuerdo con la competencia respectiva frente a la especialidad y destinación del recurso.

Parágrafo 1°. La Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social, coordinará y articulará con las demás Contralorías Delegadas Sectoriales referidas en el presente artículo, el proceso de rendición de cuenta que realizan las entidades territoriales y resguardos indígenas sobre los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), de acuerdo con la Resolución vigente de rendición de cuenta e informes de los sujetos de control de la Contraloría General de la República.

Parágrafo 2°. Los procesos auditores que se programen en el plan de vigilancia y control fiscal sobre los recursos provenientes Sistema General de Participaciones SGP, podrán ejecutarse a través de auditorías intersectoriales, en estos casos la competencia para llevarlos a cabo, debe ser asignada en el Comité Intersectorial que convoque la Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social; aplicando el procedimiento establecido en el documento de Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las Auditorías en la Contraloría General de la República, en el marco de las normas de auditoría de entidades fiscalizadoras superiores –ISSAI, numeral 3.1.13 “Comité de Evaluación Intersectorial”. REG-ORG-0012-2017, o las que la modifique, y demás disposiciones que para tal fin lo reglamenten.

#### CAPÍTULO III

##### Recursos Administrados por entes Territoriales

Artículo 19. La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, ejercerá vigilancia y control fiscal a los recursos recibidos por las Instituciones de Educación Superior de orden territorial en virtud de la estampilla creada por la Ley 1697 de 2013, las transferencias que ellas reciban provenientes del Presupuesto General de la Nación, la gestión que estos entes universitarios autónomos realicen en aplicación de la Ley 647 de 2001, para el manejo propio de la seguridad social y recursos de origen nacional destinados al pago de pensiones.

Esta Contraloría Delegada también ejercerá vigilancia y control fiscal a los recursos relacionados con la estampilla para la Universidad de Cartagena según lo establece el artículo 7° de la Ley 334 de 1996.

Artículo 20. La Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional, ejercerá vigilancia y control fiscal a los recursos transferidos por la Nación a cualquier título a las asociaciones de departamento y municipios, relacionados con el desarrollo regional.

Artículo 21. La Contraloría Delegada para el sector Infraestructura, ejercerá la vigilancia y el control posterior excepcional, de conformidad con lo prescrito en el artículo 95 de la Ley 1523 de 2012.

TÍTULO III  
DISPOSICIONES VARIAS  
CAPÍTULO I

**Articulación entre Contralorías delegadas sectoriales**

Artículo 22. Sin perjuicio de la anterior sectorización, la vigilancia y control fiscal podrá adelantarse de manera intersectorial, cuando se programen y ejecuten auditorías u otras actuaciones que comprendan temas, planes, programas, proyectos, patrimonios autónomos, fondos cuenta sin personería jurídica que involucren a dos o más sujetos u objeto de control fiscal, que estén sectorizados en diferentes Contralorías Delegadas Sectoriales; para lo cual se aplicarán los procedimientos establecidos en las diferentes metodologías adoptadas por la Contraloría General de la República o el acto administrativo que así lo establezca.

Artículo 23. Las Contralorías Delegadas Sectoriales y la Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías, deben considerar dentro del alcance de la vigilancia y control fiscal, la verificación de los ingresos y egresos públicos, a través de cualquiera de los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República.

Artículo 24. Una vez modificada la sectorización de un sujeto de vigilancia y control fiscal, los documentos y archivos generados de la actividad fiscalizadora, deben ser trasladados a la Contraloría Delegada Sectorial correspondiente debidamente foliados y referenciados conforme a las Normas de Gestión Documental de la Contraloría General de la República, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la terminación del proceso auditor.

Artículo 25. La Contraloría Delegada para el Sector Gestión Pública e Instituciones Financieras, ejercerá en coordinación con las Gerencias Departamentales Colegiadas y sin desconocer la competencia dada a estas en la Resolución OGZ 450 del 21 de junio de 2016, en las entidades territoriales el control fiscal al cumplimiento de los acuerdos de reestructuración; de las entidades territoriales que hayan incumplido el límite del gasto público de que trata la Ley 617 de 2000 y de la revisión de contratos o convenios realizados por las entidades territoriales o en sus entidades descentralizadas en las condiciones señaladas en la Ley 1386 de 2010.

Artículo 26. Los conflictos de competencia que se susciten entre Contralorías Delegadas Sectoriales serán resueltos por el Contralor General de la República o por el Vicecontralor.

Artículo 27. Transitorio: Con el fin de no generar traumatismos en las actuaciones que se estén adelantando a la entrada en vigencia del presente acto administrativo, seguirán las siguientes reglas:

1. En caso de ser necesario, las actuaciones de control fiscal que se encuentran en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal (PVCF) del primer semestre del año 2020, aprobado y publicado en la página web de la entidad, continuarán siendo realizadas por los funcionarios que conforman el equipo que le dio inicio, sin perjuicio de que su empleo haya sido reubicado en una Contraloría Delegada Sectorial diferente a la indicada en el PVCF. Para lo cual, los Contralores Delegados Sectoriales y demás Directivos correspondientes, coordinarán y dispondrán las medidas respectivas, entre otras, tramitar las comisiones de servicios entre dependencias a que haya lugar y articular los desplazamientos y pago de viáticos que correspondan.

Los controles excepcionales y la revisión de informes de auditoría continuarán bajo la dirección o coordinación de los directivos que los estén adelantando a la fecha de expedición del presente acto administrativo, sin perjuicio de que hayan cambiado de dependencia.

2. Si el sujeto de control cambia de Contraloría Delegada Sectorial por efecto de la sectorización reglamentada en la presente resolución, el desarrollo del proceso auditor que se adelante a dicho sujeto, lo continuarán hasta su cierre y respectivos traslados, los funcionarios que lo están adelantando, bajo la dirección de la Contraloría Delegada Sectorial a la que se le asignó el sujeto de control.

El Comité de Evaluación Sectorial se adelantará en forma conjunta entre los Contralores Delegados Sectoriales y demás funcionarios que deban participar, de la Contraloría Delegada Sectorial que inició el proceso auditor y la que ahora tiene bajo su competencia al sujeto de control.

Las actuaciones que se deriven del proceso auditor, una vez concluido, serán de competencia de la Contraloría Delegada Sectorial en donde se encuentre sectorizado el sujeto de control fiscal de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución.

3. Las denuncias e insumos relacionados directamente con la materia que esté siendo objeto de actuación de control fiscal, que se reciban en desarrollo de sus fases de planeación y ejecución, serán incorporadas en las actuaciones en curso. Aquellos asuntos que no guarden relación directa con actuaciones en curso, serán asumidas conforme a las competencias generales establecidas en la ley y en el presente acto administrativo.
4. Las indagaciones preliminares, la revisión de antecedentes y los procesos administrativos sancionatorios que se estén adelantando a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución y su conocimiento corresponda a otras Contra-

lorías Delegadas Sectoriales, serán trasladadas en el estado en que se encuentren, de conformidad con las normas de archivo y el SIGECI, a más tardar el 30 de marzo de 2020.

Las Contralorías Delegadas deberán garantizar la publicidad del cambio de competencia.

Parágrafo 1°. La implementación de las reglas dispuestas en el presente artículo, será coordinada por el Despacho del Vicecontralor y el Líder del Macroproceso del Control Fiscal Micro, con apoyo de la Oficina de Planeación.

Parágrafo 2°. Los traslados de los procesos actuaciones y trámites que deban pasar de una contraloría delegada a otra, serán entregados de conformidad con las reglas de archivo, y a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año 2020.

CAPÍTULO II

**Sujetos de control en proceso de liquidación, escisión o fusión, y reorganización**

Artículo 28. Las Contralorías Delegadas Sectoriales vigilarán la fusión, escisión y liquidación de los sujetos de control fiscal sectorizados bajo su competencia. Para tal efecto, los sujetos de control que entren en cualquiera de estos procesos, deberán informar dentro de los diez (10) días hábiles a la terminación de los mismos, lo pertinente a la Contraloría Delegada Sectorial en la cual se encuentren sectorizados, remitiendo los documentos soportes respectivos.

Parágrafo 1°. Los sujetos de control que entren en proceso de liquidación seguirán siendo sujeto de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría Delegada Sectorial en donde se encuentre sectorizada.

Parágrafo 2°. Los sujetos de control que entren en proceso de escisión, fusión u organización serán objeto de estudio por parte de la Contraloría General de la República, para la reasignación de la competencia para la vigilancia y control fiscal, de conformidad con la naturaleza de las nuevas entidades escindidas o fusionadas.

TÍTULO III

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

**Determinación de la condición de sujeto de control para su sectorización**

Artículo 29. Cuando se requiera determinar la condición de sujeto de control fiscal de una entidad pública o un particular que maneje fondos o bienes de la Nación, la Oficina de Planeación en coordinación con las Contralorías Delegadas Sectoriales elaborará una ficha técnica de la entidad objeto de estudio, para ser remitida a la Oficina Jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Ley 267 de 2000, con el propósito de que esta dependencia emita concepto jurídico al respecto.

Artículo 30. Si una entidad que maneja fondos o bienes públicos que no se encuentra sectorizada en la presente Resolución Reglamentaria Ejecutiva, tiene la obligación de informar a la Oficina de Planeación de la Contraloría General de la República, tal situación, quien coordinará con las Contralorías Delegadas Sectoriales los estudios técnicos y jurídicos para su respectiva inclusión.

CAPÍTULO II

**Vigencia y derogatoria**

Artículo 31. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga la Resolución Reglamentaria Ejecutiva número 0048 del 10 de abril de 2019, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de marzo de 2020.

El Contralor General de la República,

*Carlos Felipe Córdoba Larrarte.*

(C. F.)

Registraduría Nacional del Estado Civil

RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2031 DE 2020**

(febrero 27)

*por la cual se modifica y adiciona la Resolución número 1074 del 4 de febrero de 2020, por la cual se establece la fecha de realización de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se dicta un calendario electoral.*

El Registrador Nacional del Estado Civil y el Presidente del Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 265 y 266 de la Constitución Política, el artículo 26 numeral 2 del Código Electoral y el numeral 11 del artículo 5° del Decreto-ley 1010 de 2000, la Ley Estatutaria 1885 de 2018, y